

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Paola Vanegas en representación de Danna Gabriela Chaparro Vanegas
Demandado	Arcadio Chaparro
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00442 00
Asunto	Acepta sustitución poder
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta los archivos digitales *39, 41 y 45*, se DISPONE:

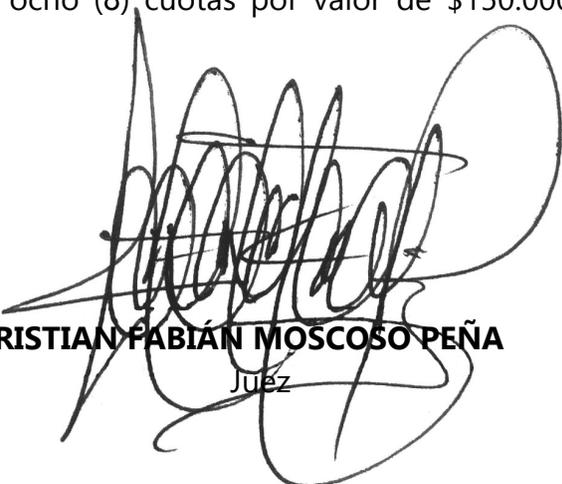
1.-Indicar a la ejecutante Diana Paola Vanegas en representación de **DANNA GABRIELA CHAPARRO VANEGAS** los trámites que debe realizar para el cobro de los depósitos judiciales pendientes.

2.- Por secretaría elabórese a favor de la parte ejecutante **orden de pago permanente. Oficiese.**

2.-Previo a reconocer personería a la apoderada designada, alléguese la Certificación expedida por el Consultorio Jurídico, toda vez que la misma, a pesar de haber sido enunciada como anexo, no se allegó.

3.-OFICIAR a la PAGADURÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, que dé cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 0096 del 15 de febrero de 2021, de solo descontar de lo devengado por el ejecutado lo correspondiente a la cuota alimentaria; como quiera que ya fueron descontadas las ocho (8) cuotas por valor de \$150.000, conciliadas por las partes. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____020_____ Del _____24-03-2022_____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
